REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.
018041 28 SEP 2020

«Por medio de la cual se otorga la Acreditación en Alta Calidad al Programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria konrad Lorenz, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C., y se renueva de oficio el Registro Calificado.»

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

Y

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1514 de 2018 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Acreditación en Alta Calidad es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que por medio de la Resolución No. 10318 del 27 de junio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó el Registro Calificado por el término de siete (7) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la Fundación Universitaria konrad Lorenz, ofrecido bajo la metodología presencial en Bogotá D.C.

Que el día 27 de mayo de 2019 fue aprobada por el Consejo Nacional de Acreditación – CNA la autoevaluación del programa de Ingeniería de Sistemas (Código SNIES 9379).

Que en sesión realizada los días 29 y 30 de abril de 2020, el CNA emitió concepto favorable recomendando la Acreditación en Alta Calidad del programa Ingeniería de Sistemas, siempre y cuando se mantengan las condiciones de alta calidad y no sobrevengan situaciones de hecho que afecten la calidad o el servicio público de educación durante la vigencia del

presente acto administrativo, previas las siguientes consideraciones en relación a sus fortalezas y aspectos a mejorar:

«Se ha demostrado que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ con lugar de desarrollo en BOGOTÁ ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal.

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos, entre los que cabe destacar los siguientes:

- *La coherencia entre la misión, la visión y los objetivos de la institución, con los objetivos del Programa. El Programa es pertinente y relevante académicamente para el país, y se enmarca en un contexto internacional con el propósito de atender problemas globales siguiendo los lineamientos de Asociaciones extranjeras.*

- *Los procesos de autorregulación y mejora continua del Programa, que ha generado la revisión y actualización del currículo en 2013, 2015 y 2018.*

- *Los componentes de integralidad, flexibilidad e interdisciplinariedad curricular resaltados por los pares evaluadores en su informe de evaluación externa.*

- *La capacidad para la atención de estudiantes del Programa. El número de estudiantes que ingresa al Programa actualmente es compatible con las capacidades que tiene la institución para garantizar a los admitidos las condiciones para el desarrollo de los estudios. Según los cuadros maestros, la relación docente estudiante es aproximadamente de 1:13, la cual se deriva de la atención aproximada de 188 estudiantes (en 2019-2) por parte de 14 profesores, de los cuales 10 de ellos están vinculados por contrato indefinido y los cuatro restantes por contratación anual.*

- *La cualificación de los profesores del Programa. En la actualidad de los 14 profesores que conforman el núcleo docente, ocho de ellos cuentan con título de Doctorado (siete con contrato indefinido y uno con contrato anual) como máxima titulación y los seis restantes con títulos de Maestría (tres con contrato indefinido y tres con contrato anual).*

- *El desempeño de los estudiantes del Programa quienes han alcanzado resultados iguales o por encima del promedio nacional en las Pruebas Saber Pro: 2019 en las siguientes competencias genéricas: Lectura Crítica, Razonamiento Cuantitativo, Comunicación Escrita, Competencias Ciudadanas e Inglés.*

- *La actividad científica del Programa que se soporta en el grupo de investigación: Pro-Mente (COL0028355-Categoría A1), que durante el período 2015-2019 obtuvo en promedio tres productos por profesor por año.*

- *Las siguientes estrategias de extensión y proyección social definidas por el Programa, en las que participan profesores y estudiantes: Alfabetización académica y científica, Promoción del vínculo con los sectores empresariales y las reuniones informáticas de las convocatorias de Talento TI de MinTic, entre otras.*

- *Las estrategias que han permitido mantener las tasas de deserción del Programa (7,43% en 2016-2) a valores inferiores al promedio nacional (15,44% para el mismo período).*

- *El reconocimiento de los egresados del Programa por parte del medio externo y empresarios por su calidad de formación y por el compromiso con el que asumen su profesión.*

- *Los servicios de Bienestar Universitario son suficientes, adecuados y accesibles, y son utilizados por profesores, estudiantes, egresados y personal administrativo del Programa.*

- *La Institución y el Programa cuentan con personal idóneo, infraestructura adecuada, informáticos y de apoyo docente.*

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de INGENIERÍA DE SISTEMAS de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA KONRAD LORENZ con lugar de desarrollo en BOGOTÁ debe recibir LA ACREDITACIÓN EN ALTA CALIDAD VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS, contados a partir de la fecha de ejecutoria del acto de acreditación.

Por otra parte, para garantizar un mejoramiento continuo en condiciones de calidad del programa, el Consejo Nacional de Acreditación CNA recomienda los siguientes aspectos:

- *Procurar un mayor equilibrio entre los tiempos de dedicación de los profesores a las distintas funciones sustantivas, para favorecer los tiempos de dedicación a Extensión y Proyección Social (11%), con relación a las actividades de Investigación (28%) y de Docencia (45%), y con relación a las de gestión académico-administrativas (16%).*

- *Estructurar los cursos electivos en énfasis que contribuyan en la consolidación de las competencias y líneas de investigación del Programa.*

- *De manera prioritaria, implementar las estrategias que permitan incrementar las tasas de graduación del Programa (18,41% en Semestre 9) a valores superiores o por lo menos iguales al promedio nacional (22,52% para el mismo período analizado).*

- *Evidenciar el desarrollo de competencias derivadas de los procesos de investigación formativa de los estudiantes del Programa como resultado de su actividad en los semilleros de investigación.*

- *Promover y apoyar el fortalecimiento de una mayor vinculación de los profesores del Programa con la industria en particular.*

- *Fortalecer las estrategias que permitan incrementar los actuales indicadores de movilidad entrante y saliente tanto de profesores como de estudiantes del Programa para interactuar en escenarios nacionales y extranjeros. En este último caso, preferiblemente con comunidades extranjeras que demanden competencias comunicativas en segundo idioma.*

- *Aprovechar los convenios con los que cuenta el Programa y la Institución, para elevar los indicadores de cooperación del Programa más allá de la organización de eventos, con comunidades extranjeras que exijan competencias comunicativas en segundo idioma.*

Así mismo, consideramos que la acreditación que se ha de otorgar puede ser renovada, incluso por un lapso mayor al inicialmente otorgado, si se aplican los correctivos a las debilidades y se aumentan las fortalezas señaladas en este concepto y en el informe de los pares académicos.»

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el CNA, y en consecuencia, en los términos establecidos en la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes, otorga la Acreditación en Alta Calidad por un periodo de seis (6) años, al programa de Ingeniería de Sistemas de la citada Institución.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.9.2. dispuso: *«En el caso los programas hayan obtenido la acreditación en alta calidad y esta se encuentre vigente según la*

normatividad colombiana, el Ministerio de Educación Nacional procederá de oficio a la renovación del registro calificado del mismo, por el término de la vigencia de la acreditación del programa, si esta fuere superior a 7 años. El término de la renovación del registro calificado se contará a partir de la fecha ejecutoria acto administrativo que otorga o renueva la acreditación en alta calidad».

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. *Acreditación en Alta Calidad.* Otórguese la Acreditación en Alta Calidad por el término de seis (6) años, al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria konrad Lorenz
Nombre del programa:	Ingeniería de Sistemas
Metodología:	Presencial
Lugar de Desarrollo:	Bogotá D.C.

Parágrafo. Cualquier modificación en las condiciones que dieron origen a la Acreditación en Alta Calidad del programa relacionado, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación - CNA, revoque la Acreditación que mediante este acto administrativo se reconoce.

Artículo 2. *Renovación del Registro Calificado.* Con ocasión a la Acreditación en Alta Calidad dispuesta en el Artículo 1, renuévese de oficio el Registro Calificado al programa académico objeto de la presente Resolución por el término de siete (7) años, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.9.2. del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo 1: La renovación del registro calificado se da en las condiciones autorizadas por el Ministerio de Educación Nacional al momento de la firmeza del presente acto administrativo, de conformidad con la normatividad vigente.

Parágrafo 2: En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos de los Artículos 2.5.3.2.9.3. y 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. *Actualización en el SNIES.* El Ministerio de Educación Nacional, registrará en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES el presente acto administrativo.

Artículo 4. *Inspección y Vigilancia.* El programa descrito en el artículo 1 de la presente resolución, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de Acreditación en Alta Calidad requeridas para su funcionamiento, o se evidencie el incumplimiento de las mismas o que se impida el normal funcionamiento de la Institución de Educación Superior, el presente acto administrativo perderá sus efectos jurídicos, una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que en reconocimiento de tal situación expida el Ministerio de Educación Nacional en ejercicio de la función de inspección y vigilancia.

Artículo 5. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notifíquese la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria konrad Lorenz, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada para notificarse, acorde con lo dispuesto

en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 6. ***Recursos.*** Contra la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en atención a lo dispuesto en los artículos 74 al 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. ***Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en los artículos 87 y 89 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 8. ***Constancia de ejecutoria.*** En firme la presente resolución, remitir copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad para la Educación Superior de este Ministerio, junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Proyectó: Jeny Patricia Martin Buitrago– Profesional Especializado de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Revisó: Yules Alejandro Espinosa Blanco – Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Aprobaron: Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Elcy Patricia Peñaloza Leal – Directora de Calidad para la Educación Superior

Código SNIES: 9379 (Código de Proceso:7484)